

Tipo Documento	REINICIO	Código SGC	FE-MD-GCAJ-001
		Versión	V1
Nombre Documento	REINICIO	TRD	121.14.05
		Página	Página 1 de 3

REINICIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA SOP-361-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS

CONTRATO No.	SOP-361-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS
NIT	900.527.732-0
REPRESENTANTE LEGAL	JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO
IDENTIFICACIÓN	1.075.664.456 DE ZIPAQUIRÁ
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PALOGORDO SECTOR LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (SEGÚN CONVENIO ICCU. No. 959 DE 2025)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$357.352.833,88) AIU INCLUIDO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE INICIO	SEIS (6) DE MAYO DE 2026
SUSPENSION 001	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2026 HASTA EL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026
PRORROGA 001 A LA SUSPENSION 001	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DOS (2) DE JULIO DE 2026 HASTA EL DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2026
FECHA DE REINICIO DESPUÉS DE LA PRORROGA 001 A LA SUSPENSION 001	DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026
TIEMPO PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DEL REINICIO 01	DIECINUEVE (19) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUÉS DE LA SUSPENSION 001	CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, por la otra parte **SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS**

Tipo Documento	REINICIO	Código SGC	FE-MD-GCAJ-001
		Versión	V1
Nombre Documento	REINICIO	TRD	121.14.05
		Página	Página 2 de 3

con Nit. **900.527.732-0**, representada legalmente por **JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.664.456 de Zipaquirá y **KARLA ROCIO PACHON CENDALES**, en su condición de Secretaria de Obras Públicas de Ubaté, supervisora del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente **REINICIO No. 001** al **CONTRATO DE OBRA SOP-361-2026**, la cual se registrá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio SOP-351-2026 de fecha 16 de julio de 2026, la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de **REINICIO No. 001** al **CONTRATO DE OBRA SOP-361-2026**, exponiendo la necesidad en el siguiente sentido:

“Con el fin de garantizar la correcta ejecución del CONTRATO DE OBRA SOP – 361 – 2026, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PALOGORDO SECTOR LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (SEGÚN CONVENIO ICCU. No. 959 DE 2025)”, se solicita de manera atenta el reinicio a la suspensión 01 a partir del diecisiete (17) de julio de 2026 según lo estipulado en la Prorroga N° 01 a la Suspensión N° 01 del contrato de obra en mención. Esta solicitud se fundamenta en el escrito número OFC-006-SOP-361-2026 radicado por SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO S.A.S, representado legalmente por JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO, con fecha de quince (15) de julio de 2026, en el cual expone como justificación los siguientes aspectos:

“Por medio de la presente me permito solicitar formalmente el reinicio de las actividades contractuales del contrato de la referencia ya que como es de su conocimiento, mediante el acta de Suspensión No. 001 suscrita el pasado 17 de junio y la prórroga No. 001 a la suspensión suscrita el pasado 01 de julio de 2026, dicho término tiene como fecha de vencimiento el día de mañana 16 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que los motivos que dieron origen a la mencionada suspensión han sido superados y que nos encontramos con la total disposición técnica, operativa y administrativa para dar continuidad a las obras, solicitamos de manera formal la suscripción del acta de reinicio a partir del día 17 de julio de 2026.”.

Desde el punto de vista técnico, se evidencia que las condiciones que dieron origen a la suspensión han sido superadas, permitiendo la continuidad de las actividades contractuales. A la fecha, la Secretaría de Obras Públicas ha ejecutado el mejoramiento del cincuenta por ciento (50%) del tramo objeto de intervención, correspondiente a las labores de estabilización, mejoramiento y conformación de la vía por las causales expuestas en las anteriores solicitudes. En consecuencia, resulta técnicamente procedente autorizar el reinicio del contrato, con el fin de que el contratista continúe con la ejecución de las actividades relacionadas con la construcción de la placa huella en los sectores que ya cuentan con las condiciones técnicas requeridas, mientras la Secretaría de Obras Públicas, mediante el uso de personal operativo y maquinaria correspondiente, adelanta las actividades de estabilización y conformación del cincuenta por ciento (50%) restante del corredor vial. La ejecución simultánea de estas actividades no afecta la calidad, estabilidad, funcionalidad ni la durabilidad de la obra, toda vez que la construcción de la placa huella se desarrollará únicamente en los tramos previamente acondicionados y que cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para su ejecución. Esta medida corresponde a una estrategia de optimización de tiempos y recursos, sin implicar modificación alguna de los diseños, especificaciones técnicas o alcances contractuales.

Adicionalmente, se observa una disminución significativa en la intensidad y frecuencia de las precipitaciones, generando condiciones climáticas más favorables para la ejecución de las actividades.

En este contexto, se considera procedente el reinicio de la ejecución del CONTRATO DE OBRA SOP – 361 – 2026 a partir del diecisiete (17) de julio de 2026, conforme a lo establecido en la Prorroga N°01 a la Suspensión N°. 01, con el fin de dar continuidad a las actividades contractuales bajo condiciones técnicas favorables que permitan asegurar la calidad, estabilidad y durabilidad de la obra.

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: **“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las**

Tipo Documento	REINICIO	Código SGC	FE-MD-GCAJ-001
Nombre Documento	REINICIO	Versión	V1
		TRD	121.14.05
		Página	Página 3 de 3

entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...”

3. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora **KARLA ROCIO PACHON CENDALES**, en su condición de Secretaria de Obras Públicas de Ubaté, se encuentra pertinente realizar el **REINICIO No. 001** al **CONTRATO DE OBRA SOP-361-2026**.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. REINICIAR el **CONTRATO DE OBRA SOP-361-2026** a partir del día diecisiete (17) de julio de 2026, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será hasta el día cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a modificar y/o ajustar la póliza contenida en la **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS** del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos y conforme a la vigencia de los amparos.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba el día diecisiete (17) del mes de julio de 2026.

El Municipio

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de
plataforma transaccional SECOP II

Se aprueba y suscribe a través de
plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO
SAS Nit. 900.527.732-0
R.L JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO
C.C. No. 1.075.664.456 de Zipaquirá

SUPERVISOR,

Original firmado

KARLA ROCIO PACHON CENDALES
Secretaria de Obras Públicas Ubaté.
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	LUATANI MARTINEZ SERRANO	RICHARD ALEXANDER BERNAL
Cargo	CPS Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	17/07/2026	17/07/2026	17/07/2026
Firma			